

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01071 - 00

Visto lo informado por la Policía Nacional (pdf 09), en el sentido de dejar a disposición del despacho el vehículo objeto de trámite, lo que es confirmado por el parqueadero respectivo (pdf 10); además de lo comunicado por el abogado Fernando Puerta Castrillón con C.C. 16.634.835 y T.P. 33.805, obrando en calidad de apoderado del acreedor solicitante (pdf 11; 16), se encuentra que se cumplió la finalidad de las presentes diligencias; y comoquiera que se observa desistimiento de la nulidad formulada por uno de los deudores garantes (pdf 10;12;14;15; 17), bajo el principio de economía procesal (num. 1° art. 42 CGP), este Juzgado resuelve:

- 1. ABSTENERSE** de pronunciarse sobre la solicitud de nulidad formulada por el deudor garante JUAN CARLOS ORTIZ PERILLA por las razones expuestas.
- 2. TERMINAR** el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra LIZ YURANI CAMARGO HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS ORTIZ PERILLA por cumplimiento de la finalidad.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas GUU-938. *Oficiese.*
- 4. ORDENAR** al representante legal y/o administrador del parqueadero SERVICIOS INTEGRALES AUTOMOTRIZ S.A.S. que entregue el vehículo de placas GUU-938 al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*
- 5. ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones del caso e ingresando los datos en el sistema estadístico correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 28 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2fb240bf1d90dd2768ea8766a0191f137bc253dc68ec8325a386aba8f5
a1f5d**

Documento generado en 25/03/2022 03:32:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>